

RESOLUCIÓN No. SCPM-DS-26-2016

Ing. Christian Ruiz Hinojosa, MA.

SUPERINTENDENTE DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO, SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

- Que la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, fue creada mediante la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 555 de 13 de octubre de 2011, como un organismo técnico de control, con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa;*
- Que el artículo 43 de la Ley Orgánica de Control del Poder de Mercado dispone que en caso de falta o ausencia temporal del Superintendente de Control del Poder de Mercado, será reemplazado por la autoridad de jerarquía inmediatamente inferior según lo establecido en el reglamento orgánico funcional de la Superintendencia;*
- Que el numeral 16 del artículo 44 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, establece que es atribución del señor Superintendente "Expedir resoluciones de carácter general, guías y normas internas para su correcto funcionamiento";*
- Que el artículo 126 de la Ley Orgánica del Servicio Público dispone: "Cuando por disposición de la Ley o por orden escrita de autoridad competente. La servidora o servidor deba subrogar en el ejercicio de un puesto del nivel jerárquico superior, cuyo titular se encuentre legalmente ausente, recibirá la diferencia de la remuneración mensual unificada que corresponda al subrogado, durante el tiempo que dure el reemplazo, a partir de la fecha de la subrogación, sin perjuicio del derecho del titular";*
- Que el artículo 259 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público determina: "Cuando una servidora o servidor público se desplace a cumplir tareas oficiales en reuniones, conferencias, visitas de observación o a desempeñar actividades propias de su puesto, dentro o fuera del país se le reconocerá los correspondientes viáticos, subsistencias, alimentación, gastos de movilización y/o transporte por el tiempo que dure los servicios desde la fecha de salida hasta el retorno en razón de las tareas oficiales cumplidas. Para estos casos, no será necesario haber cumplido un año de servicio en la Institución";*
- Que el artículo 263 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público determina: "El Ministerio de Relaciones Labores emitirá mediante Acuerdo la reglamentación sobre el cálculo, tabla y zonas correspondientes para el pago de los viáticos en el exterior, para lo cual se deberá contar con el dictamen favorable del Ministerio de Finanzas;*
- En caso de que la institución pague directamente alguno de los gastos, se descontará del respectivo viático conforme la reglamentación que expida mediante Acuerdo del Ministerio de Relaciones Laborales";*
- Que el artículo 270 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público determina: "La subrogación procederá de conformidad con el Art. 126 de la LOSEP, considerando que la o el servidor subrogante tendrá derecho a percibir la diferencia que exista entre la*

remuneración mensual unificada de su puesto y la del puesto subrogado, incluyendo estos los puestos que dependan administrativamente de la misma institución. A efectos de la subrogación se deberá cumplir con los requisitos del puesto a subrogarse y en función de la misma se ejercerán las funciones correspondientes al puesto subrogado (...)";

Que mediante Resolución No. SCPM-DS-021-2016 de 28 de marzo de 2016 el Superintendente de Control del Poder de Mercado, doctor Pedro Páez Pérez resolvió hacer uso de sus vacaciones del 04 al 15 de abril de 2016 y dispuso al Intendente General, ingeniero Christian Ruiz Hinojosa, MA., subrogue el cargo de Superintendente de Control del Poder de Mercado por el mismo período;

Que mediante memorando No. SCPM-DRI-029-2016-M de 08 de abril de 2016, el Director de Relaciones Internacionales informa al Superintendente de Control del Poder de Mercado, Subrogante, ingeniero Christian Ruiz Hinojosa, MA., que el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), la Comisión Federal de Competencia Económica (COFECE), la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y el Instituto Federal de Telecomunicaciones de México, le han extendido una invitación para la participación en el Foro Latinoamericano y del Caribe de Competencia a realizarse en la ciudad de México del 12 al 13 de abril de 2016, y la invitación para la participación en el Foro Iberoamericano de Competencia que tendrá lugar los días 12 de abril por la mañana y 14 de abril por la tarde, mencionando además que los organizadores cubrirán los gastos de pasaje aéreo, traslados y hotel; los temas a tratarse en los eventos son la innovación disruptiva, los programas de clemencia en América Latina y el Caribe y la promoción de la competencia efectiva en contratación pública;

Que a fin de mantener el correcto funcionamiento y gestión de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado y en virtud de la ausencia temporal del Superintendente de Control del Poder de Mercado, Subrogante, es necesario que el abogado Eduardo Esparza Paula, Intendente de Investigaciones de Abuso de Poder del Mercado, Acuerdo y Prácticas Restrictivas, subrogue el cargo de Superintendente de Control del Poder de Mercado del 11 al 15 de abril de 2016 de conformidad a la disposición constante en el memorando No. SCPM-DRI-029-2016-M de 08 de abril de 2016; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 16 del Art. 44 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de mercado,

RESUELVE

ARTÍCULO UNO.- *Declarar en comisión de servicios con remuneración en el exterior al ingeniero Christian Ruiz Hinojosa, MA., Superintendente de Control del Poder de Mercado, Subrogante, del 11 al 15 de abril de 2016.*

ARTÍCULO DOS.- *Disponer al abogado Eduardo Esparza Paula, Intendente de Investigaciones de Abuso de Poder del Mercado, Acuerdo y Prácticas Restrictivas, subrogue el cargo de Intendente General del 11 al 15 de abril de 2016.*

En virtud de la ausencia temporal del Superintendente de Control del Poder de Mercado, Subrogante, ingeniero Christian Ruiz Hinojosa, MA., y dando cumplimiento al artículo 43 de la Ley Orgánica de Control del Poder de Mercado, se dispone al Intendente General Subrogante, abogado Eduardo Esparza Paula, subrogue el cargo de Superintendente de Control del Poder de Mercado del 11 al 15 de abril de 2016.

ARTÍCULO TRES.- Encargar a la Coordinación General Administrativa Financiera y a la Dirección de Administración de Talento Humano emita las acciones de personal correspondientes.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Encárguese de la ejecución de la presente resolución y su correcta aplicación a la Coordinación General Administrativa Financiera de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado.

SEGUNDA.- Encárguese a Secretaria General la difusión de la presente resolución a los servidores de la SCPM.

TERCERA.- Encárguese a la Coordinación General de Tecnología de Información y Comunicación la publicación de la presente Resolución en la Intranet y Página WEB de la Institución.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado en Quito D.M., a los 08 días del mes de abril de 2016.



Ing. Christian Ruiz Hinojosa, MA.

SUPERINTENDENTE DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO, SUBROGANTE

Handwritten initials and marks on the left margin.